



Últimos ajustes - Acuerdo rectificativo - ISSN - Minculturas 2025

Desde Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Fecha Mar 12/08/2025 16:24

Para Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>

CC Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>; Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>; Ivan Andres Roldan Cala <iroldan@mincultura.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

1444_RESOLUCION_AUTORIZA_Y_ORDENA_UN_PAGO_CENTRO_INTERNACIONAL_REGISTRO_DE_PUBLICACIONES_SERIADAS_ISSN (1).pdf;

Respetado Andres,

En seguimiento a la reunión sostenida el día de hoy, considerando la imposibilidad de negociación de términos y condiciones con el Centro Internacional del ISSN y a fin de culminar la con la suscripción del Acuerdo Rectificativo de cara a las alternativas planteadas, queda pendiente el siguiente ajuste al documento:

- Incluir en el acuerdo rectificativo una exposición jurídica que indique:
 - (1) descripción detallada de la necesidad institucional y nacional
 - (2) importancia estratégica para Colombia de mantener esta suscripción
 - (3) análisis de beneficios del servicio y consecuencias de su interrupción
 - (4) justificación técnica de la exclusividad del ISSN como único proveedor mundial
 - (5) antecedentes operativos del servicio desde 2012
 - (6) evaluación de riesgos asociados, los cuales según la matriz de análisis resultan mínimos y controlables.
 - (7) Concluir en la importancia de dar continuidad al acuerdo.

A continuación las cláusulas quedarían como están actualmente.

Lo anterior permitirá fundamentar la suscripción directa del acuerdo como instrumento de cooperación técnica internacional.

Para lo anterior te puedes apoyar en la Resolución 1444 de 2024 que autorizó el aporte al ISSN el año pasado y su parte considerativa se construyo con una lógica similar.

Lo anterior debe ser entregado el próximo 20 de agosto.

Quedamos atentos.

De: Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 8:00

Para: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>; Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis integrado Acuerdo Centro Internacional del ISSN - Minculturas 2025

Buen día Valentina y Oswaldo

Esta propuesta de concepto no la veo clara. Por favor revisemos lo conversado con la Biblioteca Nacional, la importancia del proyecto regulatorio y concertemos la posición de la OAJ, no estoy de acuerdo con la visión contractual internacional.

Atentamente,



Óscar Javier Fonseca Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Email: ofonseca@mincultura.gov.co
Teléfono: (571) 3424100 ext. 1310
Calle 9 N° 8-31

De: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 8:00 a. m.

Para: Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>; Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>

Asunto: Análisis integrado Acuerdo Centro Internacional del ISSN - Minculturas 2025

Buen día doctor Oscar y doctor Oswaldo,

En consideración a los insumos recibidos y las discusiones sobre el particular, remito análisis en donde sostengo la recomendación de transitar el acuerdo a un contrato internacional de conformidad con la ley 1150 de 2007.

Quedo atenta a sus comentarios.

De: Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 19:39

Para: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>; Oswaldo Humberto Pinto Garcia <opinto@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Buena tarde Valentina y Oswaldo

Por favor atendamos esta solicitud lo antes posible

Atte



Óscar Javier Fonseca Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Email: ofonseca@mincultura.gov.co
Teléfono: (571) 3424100 ext. 1310
Calle 9 N° 8-31

De: Adriana Martinez Villalba Garcia <amartinezv@bibliotecanacional.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 4:48 p. m.

Para: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Cc: Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>; Yenny Alexandra Carrillo Ibañez <jcarrillo@bibliotecanacional.gov.co>; Clara Ines Espinel Chavez <cespinel@bibliotecanacional.gov.co>; Cristian Elias Peña Suarez <cpena@bibliotecanacional.gov.co>; Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Gracias, Valentina, estamos atentos.

Un saludo

De: Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 16:03

Para: Adriana Martinez Villalba Garcia <amartinezv@bibliotecanacional.gov.co>

Cc: Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>; Yenny Alexandra Carrillo Ibañez <jcarrillo@bibliotecanacional.gov.co>; Clara Ines Espinel Chavez <cespinel@bibliotecanacional.gov.co>; Cristian Elias Peña Suarez <cpena@bibliotecanacional.gov.co>; Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Buenas tardes doctora Adriana,

La próxima semana se proyectará la respuesta correspondiente para verificación del director jurídico y su correspondiente consideración.

Feliz tarde

De: Adriana Martinez Villalba Garcia <amartinezv@bibliotecanacional.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 15:08

Para: Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>; Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>; Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Cc: Yenny Alexandra Carrillo Ibañez <jcarrillo@bibliotecanacional.gov.co>; Clara Ines Espinel Chavez <cespinel@bibliotecanacional.gov.co>; Cristian Elias Peña Suarez <cpena@bibliotecanacional.gov.co>

Asunto: RE: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Estimado Óscar y compañeros de la OAJ,

Quiero dar seguimiento a este tema. ¿Han tenido tiempo de revisar lo que mandamos? Nos urge poder avanzar con el ISSN y estamos atentos a su lectura y aportes de los documentos operativos que les enviamos.

Quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud.

Un saludo,

Adriana.

Adriana Martínez-Villalba G.

Directora

Biblioteca Nacional de Colombia

amartinezv@bibliotecanacional.gov.co

Tel: (+57) 6013816464 Ext. 3101

Calle 24 # 5 – 60. Código postal: 111411

Bogotá, Colombia

www.bibliotecanacional.gov.co



De: Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>

Enviado: Martes, 15 de Julio de 2025 19:17

Para: Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>; Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>; Adriana Martinez Villalba Garcia <amartinezv@bibliotecanacional.gov.co>

CC: Yenny Alexandra Carrillo Ibañez <jcarrillo@bibliotecanacional.gov.co>; Clara Ines Espinel Chavez <cespinel@bibliotecanacional.gov.co>; Cristian Elias Peña Suarez <cpena@bibliotecanacional.gov.co>

Asunto: RE: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Buenas noches compañeros, una vez revisados los documentos, tanto del 2012 como del 2025 (rectificación) me generan ciertas preguntas y es frente al tipo de documento que nos encontramos (acuerdo de trabajo como inicialmente se le llamo en el 2012) y el como se le denomina ahorita (acuerdo rectificativo) así:

En el año 2012, el Ministerio de Cultura de Colombia (entonces representado por la ministra Mariana Garcés Córdoba) suscribió un Acuerdo de cooperación con el Centro Internacional del ISSN (llamado acuerdo de trabajo)... que la verdad viendo su contenido parece mas es un convenio, por el cual a Biblioteca Nacional de Colombia asumió algunas funciones delegadas por el MIN, y destinadas a ser el responsable de asignar códigos ISSN a las publicaciones seriadas en el país, sin embargo el documento el documento es bastante escueto y no dice mayor cosa (contraprestaciones, plazos, duracion, responsabilidades, etc)

En 2025 se está planteando la firma de un nuevo acuerdo que reafirma y modifica el de 2012, sin embargo observo que se estan actualizando varios de sus términos (incluyendo nuevas cláusulas sobre propiedad intelectual, resolución de conflictos por arbitraje, etc.,) incluso hablan algunas de INCUMPLIMIENTO, para lo cual se deduce que ambas partes asumen obligaciones claras y exigibles. Por ejemplo, Colombia (a través de la Biblioteca Nacional/Ministerio) deberá gestionar correctamente la agencia nacional ISSN, aportar la cuota anual al Centro Internacional ISSN en la fecha indicada bajo pena de perder el derecho a voto en la asamblea ISSN, y acatar las normas operativas de la red ISSN; (obligacion 5 seccion B) a su vez, el Centro Internacional ISSN se obliga a delegar la asignación de ISSN al país, proporcionar acceso a la base de datos internacional, coordinar la red y respetar el uso de los datos nacionales, entre otras obligaciones.

Estas obligaciones recíprocas le dan naturaleza contractual al acuerdo, es decir, no es un simple entendimiento informal, sino un convenio con fuerza vinculante para ambas partes durante su vigencia (5 años prorrogables automáticamente según la cláusula de duración la cual no contemplaba el acuerdo inicial del 2012). Incluso se prevén sanciones o consecuencias por incumplimiento (como la posibilidad de que el Centro Internacional rescinda el acuerdo si Colombia no cumple sus obligaciones, o viceversa). En síntesis, el acuerdo sí configura un compromiso jurídico exigible (un contrato en sentido amplio).

Bajo el derecho colombiano, un contrato estatal típicamente es aquel celebrado por una entidad pública para adquirir bienes, obras o servicios, sujeto al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y sus modificativas). En este caso, sin embargo, no se trata de la adquisición de un bien o servicio mediante un proveedor escogido en el mercado, sino de un convenio de cooperación internacional con un organismo público de carácter multilateral (el Centro Internacional del ISSN es una entidad intergubernamental creada bajo auspicios de UNESCO).

Ahora bien, la ley 1150 compilada por el decreto 1082 de 2015, indica que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación

Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo [20](#) de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo [20](#) de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.

A su vez el parágrafo 1 del artículo 20 de la ley 1150 indica que:

Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

Lo anterior bajo el entendido que el decreto 1082 es netamente compilatorio, y no deroga ninguna norma

En aplicación de lo anterior, el Acuerdo ISSN califica como un “contrato con organismo internacional”, por lo que las partes legítimamente pueden someterlo a un “régimen especial” El borrador 2025 del acuerdo deja claro en su cláusula de resolución de conflictos que el convenio se rige por normas y

principios de derecho público internacional, excepto en materia de DPI regida por legislación europea (dado que la sede ISSN está en París, Francia) Adicionalmente, establece un mecanismo arbitral de solución de controversias: si surge una disputa que no se resuelve por negociación en 6 meses, cualquiera de las partes puede someterla a un tribunal de arbitraje internacional ad-hoc, para el cual cada parte designa un árbitro y, de ser necesario, el Director General de UNESCO puede intervenir designando árbitros si las partes no se ponen de acuerdo en la integración del tribunal. Esto demuestra que el acuerdo no se sujeta a la jurisdicción colombiana ni a la Ley 80, sino a reglas de derecho internacional y a un arbitraje neutral.

Un punto importante es la publicidad y control de estos convenios especiales. Aunque la Ley 1150 permite excluir el procedimiento de selección de la Ley 80, sí exige cierta transparencia: el Parágrafo 2° del art. 20 de la Ley 1150 impone a las entidades estatales la obligación de reportar información al SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) sobre la ejecución de los contratos a los que se refiere dicho artículo. Esto significa que, una vez suscrito el acuerdo con el ISSN, se debe registrar en el SECOP la información relevante del contrato (partes, objeto, valor, vigencia, etc.), para conocimiento de los organismos de control, el de 2012 no se si fue publicado en SECOP I (el que se manejaba en esa epoca) o si nunca fue publicado.

En cuanto al estudio previo o documento de justificación, la normativa especial no exime a la entidad pública de actuar con planeación y responsabilidad. El principio de planeación (art. 25 Ley 80) exige que toda contratación esté precedida de estudios que soporten su necesidad, conveniencia y viabilidad. En dicho documento se consignarían: los antecedentes (adhesión de Colombia al ISSN), la justificación legal para contratar directamente con el organismo internacional (citando las normas de excepción de Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015), la conveniencia de continuar en la red ISSN (por mandato misional de la Biblioteca Nacional de identificar publicaciones seriadas), las obligaciones financieras (cuota anual en euros y disponibilidad presupuestal para cubrirla), y las demás condiciones negociadas. que habla esta nueva rectificación.

Este estudio previo servirá de respaldo para la resolución administrativa de aprobación y firma del acuerdo por la Ministra, y demuestra ante los entes de control que si hubo un análisis exhaustivo de esta contratación directa... y porque hablo de un estudio previo, porque desde mi consejo para mi no debería rectificarse el acuerdo del 2012 (que no tenia duracion, plazo, valores, responsabilidades, .. muy escueto) si no que se debería hacer un nuevo acuerdo cumpliendo con las disposiciones normativas que tratan hoy la materia... Aunque la figura que se está utilizando es la de "rectificación", la magnitud de las diferencias hace inviable sostener que el nuevo texto sea una mera modificación; Realmente estamos frente a un instrumento completamente nuevo, con alcance normativo, técnico y financiero distinto y que trae implícitamente unas condiciones mas robustas para las dos partes, por ello considero que el mismo debe surtir el tramite contractual respectivo ante la oficina de contratos y claramente con el acompañamiento de la OAJ.

Cordialmente,



Andres Felipe Cedeño Marrugo
Abogado Contratista
Biblioteca Nacional de Colombia
Email: acedeno@bibliotecanacional.gov.co
Celular: 3214613337
Calle 24 No. 5 – 60, Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.bibliotecanacional.gov.co

De: Adriana Martínez Villalba García <amartinezv@bibliotecanacional.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de julio de 2025 11:17

Para: Oscar Javier Fonseca Gomez <ofonseca@mincultura.gov.co>; Valentina Alexa Carvajal Agudelo <vcarvajal@mincultura.gov.co>

Cc: Yenny Alexandra Carrillo Ibañez <jcarrillo@bibliotecanacional.gov.co>; Andres Felipe Cedeño Marrugo <acedeno@bibliotecanacional.gov.co>

Asunto: Documentos comparativos / Acuerdo Centro Internacional del ISSN y / ISSN Minculturas 2025

Buenos días, estimados Óscar y Valentina,

En cumplimiento del compromiso de elaborar un comparativo entre el **Acuerdo suscrito en 2012** entre el Centro Internacional del ISSN y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes —a través de la Biblioteca Nacional de Colombia— **y la propuesta de Acuerdo 2025**, enviamos los siguientes documentos para la revisión y análisis del abogado Andrés Felipe, con el fin de que posteriormente sean remitidos al abogado del Ministerio:

- Acuerdo ISSN 2012
- Propuesta de Acuerdo ISSN 2025
- Cuadro comparativo entre el Acuerdo 2012 y la propuesta 2025 (por secciones y por aspectos)
- Matriz de riesgos

Quedamos atentos a las sugerencias que consideren pertinentes.

Un saludo cordial,

Adriana Martínez-Villalba G.

Directora

Biblioteca Nacional de Colombia

amartinezv@bibliotecanacional.gov.co

Tel: (+57) 6013816464 Ext. 3101

Calle 24 # 5 – 60. Código postal: 111411

Bogotá, Colombia

www.bibliotecanacional.gov.co



Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.